Armenia. Quindío, junio 18 de 2024

Señores
ALMACÉN DISTRIAIRES DEL QUINDIO S.A.S.
VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ
Represente legal

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	COMPRAVENTA-017-2024
Referenci	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. 018 DE 2024
Objeto contractual:	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS NECESARIOS PARA DOTAR LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

El suscrito Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2º del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15º del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($57.398.000),** a partir de los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAPACIDAD	CANT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**PISO 1 SECRETARÍA TIC – DESPACHO DEL SECRETARÍO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 12 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 10 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	24.000 BTU	1	$7.995.000
2	**PISO 6 SECRETARÍA DE JURIDICA – URNA DE CRISTAL** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 30 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	24.000 BTU	1	$10.450.000
3	**PISO 12 SECRETARÍA DE TURISMO – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 5/8 por 15 metros – Tubería de cobre ¼ por 15 metros – Cable encauchetado 4x14 por 15 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 12 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 15 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 15 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	24.000 BTU	1	$8.443.000

4	**PISO 12 SECRETARÍA DE CULTURA – DESPACHO DEL SECRETARIO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 1/2 por 33 metros – Tubería de cobre ¼ por 33 metros – Cable encauchetado 4x14 por 35 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 30 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 33 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 8 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado	Mini Split Pared	18.000 BTU	1	$9.556.000
5	**PISO 1 CUARTO DE CÁMARAS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 30 metros – Tubería de cobre ¼ por 30 metros – Cable encauchetado 4x14 por 32 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 27 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 30 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 6 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	12.000 BTU	1	$7.986.000
6	**PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – SECRETARIO ADMINISTRATIVO** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 12 metros – Tubería de cobre ¼ por 12 metros – Cable encauchetado 4x14 por 14 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 9 metros – Ángulos planos plásticos 2 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 12 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 12 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	12.000 BTU	1	$5.968.000
7	**PISO 7 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS** Suministro e instalación de equipo de Aire acondicionado 220V, Gas Refrigerante R410A. Filtro antibacterial. Compresor de alto rendimiento. Tecnología Inverter SEER 21. Bomba de condensado tipo tanque. Tubería de cobre 3/8 por 20 metros – Tubería de cobre ¼ por 20 metros – Cable encauchetado 4x14 por 20 metros – Canaletas plásticas 100x40 por 17 metros – Ángulos planos plásticos 3 de 100x40 – Aislador térmico ¾ por 20 metros - 1 Base metálica para la condensadora – Mangueras plástica para drenajes 3/8 por 20 metros. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Tecnológico de etiquetado - RETIQ y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiente energética: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiente Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.	Mini Split Pared	12.000 BTU	1	$7.000.000
VALOR TOTAL I VA INCLUIDO					$57.398.000

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El departamento del Quindío con el ánimo de soportar las obligaciones presupuestales antes indicadas, cuenta con la disponibilidad presupuestal a lugar así:

DEPENDENCIA	NÚMERO DE CDP	VALOR
Secretaria Administrativa	No. 2344	$ 60.000.000
TOTAL		**$ 60.000.000**

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

La entrega e instalación de los bienes se realizará en la calle 20 No. 13-22 en Armenia, Quindío de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato.

1.4. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato que se llegare a suscribir, se cancelará mediante un (01) solo pago, el cual se realizará una vez se haya ejecutado el objeto y las obligaciones del contrato en un cien por ciento (100%), para lo cual se requiere que el CONTRATISTA radique la cuenta de cobro, acompañada del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto de compraventa, debidamente suscrita por él mismo y por el funcionario encargado de ejercer la labores de seguimiento y control - supervisor - del contrato y demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

1.5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán las relacionadas a continuación.

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	*2%*
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	*2%*
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	*3%*
4	ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV)	*1%*
5	TASA Pro-deporte y recreación	*2.5%*
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	*2%*
TOTAL		**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente:

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades	Está establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades

	tributarias asignadas al RUT.	tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal (2024).

1.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.7.1 Presentar ante el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato, la respectiva cuenta de cobro, a la cual deberá adjuntar el acta de recibo a satisfacción, las facturas correspondientes, las respectivas certificaciones de garantía de los bienes, las certificaciones de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral – Art 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y demás documentos necesarios para el trámite de la respectiva cuenta.

1.7.2 Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado, ni de aquellos que pertenezcan a organizaciones que le suministren bienes o servicios relacionados con la ejecución contractual

1.7.3 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.7.4 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.7.5 Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías, caja de compensación y ARL) en virtud de lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

1.7.6 Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del objeto contractual.

1.7.7 Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión del desarrollo del contrato y durante su término de ejecución.

1.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.8.1 Realizar la entrega e instalación en sitio de los equipos de aires acondicionados, dentro del plazo de ejecución y en el lugar establecido para el efecto en el contrato, con cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad señalados en la ficha técnica.

1.8.2 Asumir los gastos de transporte e instalación de los elementos objeto de adquisición, hasta el lugar de ejecución del contrato.

1.8.3 Aprestarse al desarrollo de las actuaciones administrativas que se requieran para la debida incorporación de los elementos objeto de adquisición, dentro de los inventarios del Departamento del Quindío.

1.8.4 El contratista está obligado a prestar soporte técnico cuando el Departamento del Quindío, lo requiera, ya sea de manera telefónica, en sitio, o de cualquier otra forma pertinente, según sea el caso, en disponibilidad de 7x24, durante la ejecución del contrato y un (1) año más, a partir del acta de recibo a satisfacción.

1.8.5 Reemplazar en el término mínimo de una (1) semana los equipos o componentes que presenten defectos o mal funcionamiento.

1.8.6 Brindar garantía de fábrica de los equipos suministrados, por un término de un (1) año, contados a partir de la instalación de cada equipo, no obstante, es importante precisar que, en relación con la garantía del compresor, la garantía será de diez (10) años.

1.8.7 Atender las recomendaciones que, frente al objeto y las obligaciones contractuales, presente el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato.

1.8.8 Entregar en medio físico y/o digital la garantía de los equipos expedida directamente por el fabricante.

1.8.9 Garantizar la calidad de los bienes y servicio de instalación de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

1.8.10 El contratista será responsable de cualquier daño o perjuicio causado, ya sea por su propia culpa o la de su personal, durante la instalación de los equipos de aire acondicionado para terceros. Se compromete a reparar dichos daños de manera inmediata. En el caso de que la entidad deba realizar correcciones por su cuenta, se reserva el derecho de descontar el costo de dichas correcciones y cualquier indemnización correspondiente de los pagos pendientes al contratista

1.8.11 Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Departamento del Quindío.

1.8.12 Garantizar que la (s) área (s), al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.

1.8.13 El adjudicatario del proceso al momento de la suscripción del contrato entregará a la entidad el SGSST de la empresa y a su vez deberá allegar la Certificación expedida por la ARL, donde se indique que el grado de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo es mayor al 60%, debiendo adjuntar el plan de mejoramiento cuando su valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE. Lo anterior, en cumplimiento a la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”

1.9 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.9.1 Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

1.9.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

1.9.3 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

1.9.4 Suministrar la información que el contratista requiera para el cabal cumplimiento de las obligaciones.

1.10. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido de los estudios previos y el numeral 1.12 de la invitación pública, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual.

1.10.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimientos es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes contratados, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

1.10.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato.

1.10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cuya cuantía no será inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato.

1.10.4 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al CINCO (5%) POR CIENTO del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado.

Garantía Mínima Presunta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma del secop II, de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 4. Al Departamento del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 5. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

1.11 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Director Operativo de Almacén Código 009 Grado 02, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.12 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.12.1 MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa

realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.12.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.13 DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co Teléfono: 7 417700 Ext: 202.

DATOS DEL CONTRATISTA:

ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDIO S.A.S. identificado con nit No. 901167970-5, sociedad representada legalmente por **VICTOR ALEXANDER BELTRAN VELEZ** Correo electrónico: distriairesdelquindio@gmail.com Dirección física: BARRIO VILLA DEL CAFE MZ

D CASA 8 Armenia (Q), Teléfono: 3217236363

Finalmente, debe advertirse que para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Andrés Felipe Martínez L.– P.U SJC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo - Directora Administrativa de Contratación
Aprobó: Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación